



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Su extrema preocupación por la medida dispuesta por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contenida en la resolución 1533-2021 GDEBA. (EX-2021-09253693- -GDEBA-DPRYFMSALGP) por la cual se dispone prohibir en las Farmacias de la Provincia de Buenos Aires la venta de productos para uso diagnóstico como Pruebas rápidas de Antígeno Covid-19 o test inmunocromatográficos para antígenos de SARS-CoV-2, por considerar que la misma atenta contra la libertad de cada ciudadano de actuar como considere adecuado, en resguardo de su salud y la de su familia, y generando a su vez con esa norma un gasto innecesario al Estado, que puede ser asumido por todo aquel particular que lo desee, en una situación donde debe primar el interés de aquellos que, por sus escasos recursos económicos, dependen necesariamente del Estado.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En estos tiempos, la preocupación constante de nuestra población es por evolución de la pandemia generada por el COVID-19 en general, y en especial por la evolución de los casos de contagios, fallecidos y ocupación de camas de UTI.

Para la detección de casos, desde el inicio de esta calamidad que nos azota, se ha señalado la fundamental importancia que tienen los testeos, como elemento esencial, para la detección de casos, y luego el aislamiento de las personas afectadas para evitar contagios y su posterior control sanitario.

Con el correr de los meses la evolución de los testeos ha sido tal que se ha logrado abaratar sus costos, producirlos en cantidades y que los mismos sean comercializados.

En todo el mundo ello ocurre en forma normal y especialmente en aquellos países que han logrado disminuir los casos, en paralelo con la aplicación de las vacunas.

En nuestro país, donde el arribo de las mismas es escaso y lento y solo se han aplicado 8.533.232 dosis y solo 1.169.085 de Personas han recibido las dos dosis (1) , la detección por medio de testeos es de imperiosa necesidad.

Fue saludada con beneplácito por toda la comunidad científica mundial, la aparición de testeos rápidos de venta libre, que permiten al ciudadano acceder al mismo rápidamente, a su costo, y acelerando los plazos



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

de certeza y su eventual aislamiento, disminuyéndose así la cantidad de contagios,

Por ello el dictado por parte del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires de la resolución 1553/2021, que prohíbe la venta de estos productos en todo el ámbito de su territorio, provoca una gran preocupación por dos razones fundamentales que exceden las cuestiones de practicidad y conveniencia epidemiológica, y que son fundamentalmente las siguientes.

La primera de ellas es el avance sobre la libertad individual en una acción que en ningún caso puede afectar la salud pública, sino todo lo contrario.

Es obvio que aquel que recurre esos testeos lo hace con una preocupación por su salud y la de sus pares, y lo hace en pleno ejercicio de su libertad y ello nunca puede ir en contra de la salud pública. Muy por el contrario, ayuda a contener los contagios y en definitiva, a controlar la propagación del virus.

La otra razón tiene que ver con el aspecto económico.

En estas épocas todo gasto que pueda evitarse el estado, es dinero que sirve para asistir a todos aquellos que dependen necesariamente de la gestión estatal, tanto en testeos como la asistencia posterior.

Las razones esgrimidas, como fundamentos (2) para la prohibición en las Farmacias de la Provincia de Buenos Aires de la venta de productos para uso de diagnóstico denominadas Pruebas rápidas de Antígeno Covid-19, fundadas en el control por parte del estado de los contagiados, aparecen como una medida extrema e infundada.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Antes que la prohibición y la restricción de las libertades individuales, debería analizarse cómo tomar este avance científico y esta posibilidad como una herramienta que ayude a combatir la pandemia.

Las Farmacias están capacitadas y preparadas tecnológicamente para llevar el control de manera adecuada, como se hace ya con medicamentos psiquiátricos, opiáceos, etc.

Por otro lado la prohibición carece de sentido práctico, ya que solo con cruzar la Avenida General Paz, cualquier ciudadano de la Provincia podría adquirirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Reitero que la medida ha cosechado críticas dentro de la comunidad científica.

Como ejemplo cabe a citar al Dr. Conrado Estol que el día 5 de mayo de 2021, en el canal TN a las 21.20 hs, señaló en relación a la alegada pérdida de control sanitario que *“no existe una correcta trazabilidad de los contagios”* de lo que surge claramente que la pérdida de datos sería insignificante en relación con la propagación del virus por la falta de testeos.

Y además señaló que podría habilitarse la posibilidad de denunciar en forma privada que una persona ha sido contagiada, y que ello es de uso generalizado en todo el mundo.

En resumen, se trata de pensar en cómo asistir mejor, cómo incorporar un nuevo procedimiento, también de cómo ayudar al estado y a su devastada economía, y en definitiva a los sectores más excluidos y golpeados por la política económica llevada durante tiempos de pandemia.

Ello ha generado una enorme preocupación en mi carácter de representante del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, y es por ello y todo



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

lo antes mencionado, que solicito a mis pares el acompañamiento en este presente Proyecto de Declaración.

Autora: María Luján Rey

Acompañan: Hernán Berisso, Mercedes Joury, Juan Aicega, Pablo Torello,
Waldo Wolff, Gerardo Cipolini, Claudia Najul, Martín Medina, Mariana Stilman,
Marcela Campagnoli, Jorge Enriquez, Carmen Polledo,
Camila Crescimbeni, Laura Carolina Castets.

(1) <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/vacuna/aplicadas>, 5.5.2021

(2) <https://normas.gba.gob.ar/documentos/VroY6yCG.pdf>